

**418 1909 Conflicto por límites entre los pueblos de Huacilla y San Juan Sosola Etl. Huacilla, 18- VIII-1909
Leg 23, Exp 6, 112 ff.**

[3r]

Telefonema.

El C, Jefe Político del Distrito de **Nochixtlán**, en telegrama de esta fecha, dice lo siguiente:

“Autoridad **Huacilla** da parte que su policía se encontró en el parage **Yullaha**, términos su pueblo, con vecinos San **Juán Sosola** Distrito de **Etl.**, de donde resultó muerto - Eulogio Cruz que lleváronse **Sosola**. Suplico se sirva librar respetables órdenes Autoridades **Etl.** á efecto aparezca cadáver de Cruz. Juez este Distrito tiene ya conocimiento.”

Lo transcrito á Usted por acuerdo superior, á efecto de que informe sobre su contenido, y en su caso, se translade al pueblo de San **Juán Sosola** á practicar una averiguación administrativa y á dictar las providencias que estime pertinentes para evitar la repetición de hechos como el de que se trata.

Libertad en la Constitución.

Oaxaca de Juárez, á 18 de Agosto de 1909.

Al C.

Jefe Político del Distrito de

Etl.

[18r]

En el pueblo de San **Juan Sosola** del Distrito de **Etl.**, á los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos nueve, instalado el personal de la Jefatura política á los siete y treinta minutos de la mañana en el municipio del mismo pueblo con el objeto de practicar averiguación sobre los hechos de que dió cuenta al Superior Gobierno del Estado el C. Jefe político de **Nochixtlán** en su telegrama de diez y ocho del corriente; desde luego fué requerido el C. Carlos Gómez alcalde constitucional para que dijera en donde se encontraba el Agente municipal, y habiendo manifestado que aquel funcionario en union de otros particulares se habian encaminado á la Cabecera con el objeto de dar mejores informes al suscrito Jefe sobre los hechos que se trata de esclarecer, se procedió desde luego á examinar á dicho Alcalde en la forma legal quien pedia? la protesta de ley, a sus generales dijo llamarse Carlos Gomez, natural y vecino de este pueblo, soltero de cuarenta años, labrador y con el cargo actual de Alcalde constitucional: que el día de ayer, que llegó de su rancho en donde habita con su familia tuba conocimiento por

el minstra Quirinio Hernández, de que el día diez y siete del corriente como á las doce del día, llegaron como cincuenta hombres armados del pueblo de **Huaucilla** al paraje concido por San **Juan Sosola** con el nombre de **La Libertad** y en el cual concuraron á abrir mi carril para demarcar la linea que llos pretender como divisoria de ambos pueblos: que en vista de esta salieron seis policias de San **Juan Sosola** que viven en aquel lugar con el fin de impedirles el roso? que se practicaba; pero que al hacerlo comenzaron aquellos á insultarlos, haciendo uso

[18v]

de sus armas, que viendo los policias que no era posible, contener aquella gente por su mayor número corrieron para librarse de una desgracia: despues de lo qual se acercaron los vecinos de **Huaucilla** á los jcales de los policias en donde encontraron á tres mugeres, mismas que violaron valiendose de la fuerza, que asi mismo robaron unas barretas zapapicos, patas y otros útiles que alli tenian para la compostura de los caminos, un retrato del General Porfirio Diza y uno de Juárez rompieron una mesa y destruyeron por completo un jacal y parte de otro, despues de lo cual se dirigieron a “**La Cañada de Ceniza**” lugar en que se econtraban tra bajando en sus terenos varios vecions de **Sosola**, ignorando lo que alli haya acontecido, pues unicamente sabe, que se encuentra lesionado Joaquin Garcia 2^o y que en la Cañada del “**Guayabal**”, limite de su pueblo de **Huaucilla**, se encuentra muerto un individuo de este último pueblo. Esto expuso ratificandolo previa lectura y no firmó por no saber. = Presente en seguida el Ciudadano Joaquin Garcia 1^o y protestando en la forma legal, á sus generales dijo: llamarse como queda asentado, natural y vecino de este pueblo, soltero de cincuenta y cinco años de edad, labrador y actual Agente primero Suplente, examinado como corresponde dijo: que según el informe que rindió Marcelino Gómez sabe que el día diez y siete del corriente como á las doce del día, llegaron los vecinos de **Huaucilla** como en número de cincuenta hombres al para

[19r]

je de La Libertad, prodeciendo desde luego á abrir un carril en la linea que pretendern como divisoria de abos pueblos que al

enterarse de lo sucedido los policias que habitan en dicho parage pretendieron impedido pero como aquellos vinieron en mucho mayor número y bien armados, les fué imposible y por el contrario, tuvieron que correr para no ser víctimas de los invasores; que después de abierto dicho carril llegaron á los jacales que allí existen en donde encontraron solas á tres mugeres de los policias mismas que violaron por medio de la fuerza, después de lo cual destruyeron por completa un jacal y parte de otro robándose varios útiles de

[71r]

República Mexicana Estado de Oaxaca

Notaria Publica Num. 2.
del
Licenciado Juan Varela
Copia

simple en lo conducente de la acta de protocolización de la transacción que celebraron los pueblos de San Juan Sosolola, Distrito de E-
Etla y Huautlilla del Distrito de Nochixtlán

Oaxaca Año de 1910

[71v]

BLANK

[72r]

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, á treinta de Noviembre de 1909, ante mí el Notario público Licenciado Juan Varela y testigos instrumentales que al fin se expresán, comparecieron, por una parte, el Señor Brijido Avedaño, Santos Pascual y Aurelio García, y por la otra, los Señores José Rosario López y Cosme Cruz, á quienes doy fé conocer con capacidad legal en mi concepto, para obligarse y contratar, y según lo aseguran, los tres primeros son vecinos del pueblo de San **Juan Sosola** del Distrito de **Etla**, y sesenta y ocho, treinta y ocho y treinta y cuatro años de edad, respectivamente,, y los dos últimos, vecinos del pueblo de **Huautlilla**, Distrito de **Nochixtlán**, y de cincuenta y dos y cincuenta y cinco años de edad, siendo todos casados, labradores de ejercicio y transeúntes en esta capital. Los Sres. Avedaño, Pascual, y García comparecen como agentes propietarios Municipales únicos del pueblo referido de **Sosola**, y los Sres. López y Cruz, como Presidente el primero y síndico el segundo del expresado pueblo de **Huautlilla** y en comisión del Honorable Ayuntamiento del mismo, para los fines que después se expresarán, comprobando todos su carácter, así como que cuentan con la venia superior, para el contrato de que en seguida harán mención, con los documentos que exhiben y exhibirán después y yo el Notario con mis instrumentales certifico ser los primeros como sigue: (Aquí las credenciales) Un timbre de cincuenta centavos legalmente cancelado. – En el pueblo de **Huautlilla**, á-

los 17 días de Noviembre del año de 1909, reunido en cabildo el H. Ayuntamiento constituido por los C.C. Presidente José R. López; Regidores, primero Herculano Nicolas; segundo Juan Pérez y tercero Félix Velasco; Síndico Cosme Cruz y Secretario Modesto Pérez. El Secretario dió cuenta con el acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad. Acto continuo el Presidente Municipal dió cuenta con el oficio fecha 10 del presente por el que el Superior Gobierno del Estado aprueba la transacción celebrada por este pueblo con el de San **Juan Sosola** del Distrito de **Etla**, la que consiste en establecer mojoneras en los parajes que se especifican en las

[72v]

actas de arreglo levantadas con fechas 26 y 27 de Octubre – último y en delegar al Gobierno la facultad de enviar un Ing. que se encargue del trazo de la línea y los trabajos, lo mismo que los gastos que demande la construcción de las mojoneras, serán expensadas por los dos pueblos en partes iguales, en el concepto de que se eleve la escritura ante un Oficio-público de la Ciudad de Oaxaca que designarán de acuerdo las partes Puesto á discusión el punto relativo á dicha transacción, fué aprobado por todos los presentes y como consecuencia se acordó: que el Presidente y el Síndico del Ayuntamiento de este mismo pueblo, concurren al otorgamiento de la escritura respectiva, autorizandolos para que eroguen los gastos – necesarios al efecto. Y no habiendo otro asunto de que tratar se cerró el acto que firmaron los que en ella intervinieron y supieron hacerlo. – E. P. M. – José R. López. – Rúbrica. – Juan Pérez Regidor 2o. – Rúbrica. – Por sí y por los demás regidores y Síndico que no saben firmar los hace el Srio. – Modesto Pérez. - - Rúbrica Es copia de su original que obra en el libro de actas de las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento á que me remito **Huautilla**, Noviembre 18 de 1909. – Modesto Pérez. – Rúbrica.” Concuerdan á la letra con sus originales exhibidos de los que agrego la copia del acta de acuerdo y devuelvo las credenciales, en cuyo márgen consta el sello y rubrica que manifiestan haber hecho los nombrados la protesta previa al ejercicio de sus funciones. Continuando con el uso de la palabra los cinco comparentes expresados, con el carácter manifestaron: que en los días veintiseis y veintisiete de Octubre último y sobre el terreno que ambos pueblos han disputado como suyos, transaron sus diferencias relativas á moción de sus respectivos Jefes políticos que intervinieron en el arreglo referido, por disposición del Superior Gobierno del Estado: que á fin de hacer constar los puntos que sirvieron de base á dicha transacción se levantaron las actas respectivas que firmaron ambas partes contratantes mas los Jefes políticos que en ella intervinieron y se remitió en convenio á la Superioridad dando por resultado que esta aprobara ^la transaccion^ xx xxxxxxx de que se trata

[73r]

en los términos de que trata la nota oficial dirigida á los Jefes políticos citados con fecha diez del mes en curso y que éstos trascribieron á los mismos comparentes con fecha quince de este mismo mes. Siguiendo con la palabra los mismos comparentes dijeron con la separación debida: que á fin de hacer constar en

todo tiempo la transacción de que se ha hecho referencia y no al-
terar en lo masa mínimo las bases que ambas partes formularon pa-
ra el arreglo de que antes se hizo mérito, presentan uno de los
originales de las actas expresadas, así como una de las notas o-
ficiales antedichas para que se xxxxxxxx protocolicen y se ex-
pida á su vez á cada parte el testimonio respectivo que garanti-
ce sus derechos. Yo el suscrito Notario con mis instrumentales-
certifico, haber protocolizado á continuación de la presente fo-
ja y en siete fojas útiles, las dos piezas oficiales de que se-
hecho relación, para expedir á su vez el testimonio que á cada u-
no corresponde con cuya diligencia quedaron conformes ambas par-
tes contratantes. Esto expusieron los supradichos comparec-
tes; y xxxx xx con el caracter con qu cada uno comparece, se ratifica-
ron una vez masa en el contenido íntegro de las dos actas referi-
das, despues de haber dado lectura completa en presencia de los
mismos á las constancias expresadas. Leída que fué la presente á
Señores otorgantes ante los instrumentales Juan Ramírez y Jesús
Quirós Martínez, de esta vecindad y escribientes; el primero, casa-
do, de cuarenta y cinco de la octava calle de la Avenida Morelos, y el
segundo, soltero, de veinticinco años de edad, con habitación en la
casa número veinte de la tercera calle de Trujano, dijeron ser con-
formes con su contenido, previa ratificación, firmando para cons-
tancia los que supieron con los testigos expresados y Notario –
que dá fé. – Por sí y mis compañeros Brijido Avedaño y Aurelio –
García de Sosola no sabe firmar. Santos Pascual. – El Presi-
dente Municipal de **Huautlilla**. – José R. López. – Por el Síndico del
Municipio de **Huauclyia** que no sabe firmar. – Modesto Pérez. – Srio.
Juan Ramírez. – Jesús Q. Martínez. – Lic. Juan Varela. – Rúbricas. ---
----- En el paraje de “**La Libertad**”, á las diez de la maña
na del veintiseis de Octubre del año de mil novecientos nueve,

[74v]

reunidos los C.C. Cornel Romualdo Zárate, Jefe político del Distri-
to de **Nochixtlán** y Miguel C. Barrueta, Jefe político del Distrito
de **Etla** con el objeto de cumplir lo dispuesto por el C. Goberna-
dor del Estado en sus comunicaciones 5109 y 5110 giradas por la
Sección primera de la Secretaría del Gobierno, fueron presentes
el Ayuntamiento del pueblo de **Huauclyia** del referido Distrito
de **Nochixtlán** acompañado de varios principales y particulares, y
los agentes municipales del pueblo de San **Juan Sosola** del men-
cionado Distrito de **Etla**, acompañado tambien de varios principa-
les y particulares. En uso de la palabra los Ciudadanos Jefes po-
líticos de **Nochixtlán** y **Etla**, manifestaron á los pueblos de **Huau-
cylilla** y **Sosola**, que en nombre del Superior Gobierno del Estado
los exhortaba á concluir las diferencias que por cuestiones de
límites han tenido y sobre todo á abstenerse de las violencias
y vias de hechos, pues de lo contrario el mismo Superior Gobierno
establecería una policía que conserva el orden é hiciera respe-
tar las garantías sancionadas por las leyes. Los mismos Jefes-
políticos manifestaron: á los precitados pueblos, que para lograr
el fin que se busca, estan dispuestos á oírlos, examinar sus tí-
tulos y á reconocer las diferencias de linderos en los sitios –
correspondientes. Los pueblos de **Huauclyia** y **Sosola** manifesta-
ron sus buenos deseos para terminar sus diferencias y demostrar
á sus superiores que son amigos del orden y al efecto y habien-
conferenciado previamente, resolvieron recorrer los puntos indi-

cados en la transacción celebrada el día 18 de Enero de 1900 y cuya transacción fué aprobada por la superioridad. Se organizó la comitiva la que fué guiada por ambos pueblos á una mojonera situada á pocos metros del paraje “**La Libertad**”, cuya mojonera fué reconocida por ambos pueblos, quienes manifestaron, ser. la misma á que se refiere la transacción antes citada. En este punto surgió una discusión sobre la otra mojonera llamada “**Rio Seco**”, pues **Huaucilla** pretendió situarla al final de una cañada – que se le nombró “**El Paredón**”, en tanto que **Sosola** señaló un mojote que se encuentra en medio de un rio, en que sedijo terminar el llamado “**Rio Seco**”, y cuya mojonera está en frente del Rancho conocido con el nombre de Rivas y cerca del puente del Ferrcari

[75r]

Mexicano del Sur. En vista de lo que los C.C. Jefes políticos acordaron dejar las cosas en el estado que guardan, respetando la transacción á que se ha hecho referencia. con cuyo acuerdo estuvieron conformes los pueblos referidos. En este punto fué llamada la autoridad del pueblo de **Santiago Camótlan** correspondiente al repetido Distrito de **Nochixtlán**, pero como se llegó á ningún acuerdo con esta autoridad ni dió datos precisos, se le mandó retirar. A continuación se dirigió la comitiva hacia el paraje llamado “**Nopalera**” que queda al Sur del de “**La Libertad**.” En dicho paraje “**Nopalera**”, discutieron las xxxxxxxx autoridades de San **Juan Sosola** y **Huaucilla**, señalando ambos distintas lomas las en que debía fijarse el punto “**Nopalera**”. Los C.C. Jefes políticos exhortaron á ambos pueblos haciéndolos comprender los – beneficios que les resultarían de un acuerdo, al cual llegaron los dichos pueblos depues de un largo debate, conviniendo en construir una mojonera que demarque este punto, la que se construirá al pié de un árbol de Lentizco que exite en dicho lugar rodeado el referido árbol de varias peñas que brotan de ese lugar, siendo condición expresa que la línea que parta de la mojonera de “**La Libertad**” á este punto ha de ser trazada de tal manera que deje, dentro de los terrenos de San **Juan Sosola**, las casas que hoy existen construidas de palma y palos en dicho paraje de “**La Libertad**”, para lo que se pondrá, si fuere necesario, una mojonera que haga xxxxx notar la dirección de la línea y cuya mojonera se construya al acabar las tan repetidas casas. Y – siendo las seis de la tarde se suspendió esta diligencia, para continuarla mañana á las nueve del día en el paraje ó loma conocida con el nombre de “**Chionini**” ó “**Chiyoniñe**”. Los C.C. Jefes políticos aprobaron el convenio habido entre los tan repetidos pueblos, así como la construcción de las mojoneras indicadas, de lo que quedaron enterados, tanto el pueblo de **Huaucilla** como el de San **Juan Sosola**, levantandose esta acta por duplicado y para constancia firmando los que en ella intervinieron y supieron. Da mos fé. – Miguel C. Barrueta. – Romualdo Zárate. – El presidente de **Huaucilla**. – José R. López. – El regidor segundo de **Huaucilla**. – Juan Pérez. – Por el Síndico y regidores de **Huaucilla** que no saben fir-

[75v]

mar. – Modesto Pérez. – Srio. – Rúbricas. – El Agente segundo de San **Juan Sosola**, por sí y por el Agente 1o. Brijido Avedaño. Santos – Pascual. Ignacio Alexandres. – José Bautista. – Brígido Zárate. – Lino B. Reyes. – Albino Pérez. – José Domingo Nicolas. – Tereso Pérez. –

José Días. – Teófilo García. – Ponciano Vásquez. – Antonio D. Moreno. – Florentino Hernandez. – Luis Hernandez. – Como Patrono de **Sosola**. – H. Díaz Quintas. – E.S.D.L.J.P.D.D.D.Ntlan. – Porfirio Zárate. –E.S. D.L.J.P.D.D.D.Etla. –Rafael Palacios Toro. – Rúbricas. -----
En el paraje ó loma de “**Chvni**” o “**Chiyoni**”, á veintisiete de Octubre de mil novecientos nueve y á las nueve de la mañana, hora señalada en el acta anterior para continuar la presente diligencia, se reunieron las mismas personas que indica la referida acta anterior. En uso de la palabra los pueblos de San **Juan Sosola** y **Santiago Huaucilla** ambos dijeron: que están de acuerdo en que este paraje se llama “**Chionini**” y “**Chiyoni**”, pero el primero o sea el pueblo de San **Juan Sosola**, señaló como lugar en que debe colocarse la mojonera, la cumbre de la loma, en tanto que **Santiago Huaucilla** designó la falda de la propia loma. Tanto el pueblo de **Sosola** como el de **Huaucilla** indicaron dos lugares en que se encuentran hasinadas piedra de cal. Los C.C. Jefes políticos en vista de la inconformidad de ambas partes, las exhortaron á un avenimiento y despues de cónferenciar convinieron los pueblos de **Sosola** y **Huaucilla** en que se midiera la distancia que hay entre uno y otro punto, ó sea entre el señalado por **Huaucilla** en la falda de la loma, y el indicado por **Sosola** en la cumbre de la misma loma y que esta distancia se dividiera por mitad, y en ese medio cualquiera se fuera el lugar en que tocara la receta que se tiarara entre uno y otro punto, se colocara una mojonera á la cual se le dió en nombre de “**Chionini**” ó “**Chiyoni**” primero; deste lugar y en línea recta, se construirá otra mojonera en el lugar señalado pro San **Juan Sosola** y cuya mojonera, se nombra “**Chionini**” ó “**Chiyoni**” segundo, y de esta última mojonera y en línea recta se irá hasta el punto llamado “**Totocaño**” y en castellano “**Las Piedras Grandes**” en cuyo lugar se construirá – tambien una mojonera. Los CC. Jefes políticos aprobaron el anterior convenio de lo que quedaron enterados ambos pueblos. A con-

[76r]

tinuación los C.C. Jefes políticos ratificaron á las autoridades de los pueblos mencionados y á las personas que los acompañaban y tomaron parte en este acto en los convenios y estipulaciones que para la fijación de los límites de ambos pueblos se indican en cuyos convenios y estipulaciones se ratificaron los tan referidos pueblos. A continuación el pueblo de **Santiago Huaucilla** y el de San **Juan Sosola**, convinieron en suplicar al Superior Gobierno del Estado, delegándole las facultades necesarias, se sirva mandar un Ingeniero que haga la medición y deslinde indicados, sujetandose precisamente á lo estipulado en estas actas y advirtiendo que los gastos y honorarios que á dicho Ingeniero corresponda, así como los que se eroguen en la construcción de las mojoneras, serán por cuenta de dichos pueblos, cubriéndose por mitad los tan referidos gastos y nohorarios. Los C.C. Jefes políticos acordaron elevar estas actas al Superior Gobierno del Estado para que se sirva aprobar lo convenido en ellas y felicitaron á ambos pueblos por haberse mostrado racionales y prudentes en la resolución de sus dificultades, exhortándolos para que continúen en la senda de paz y concordia que se han trazado, de cuyo acuerdo y exhortacion quedaron enterados los pueblos . de **Huaucilla** y San **Juan Sosola** antes citados. Con lo que concluyó la presente diligencia levantandose xx xxxxxxxx para constancia

esta acta que firmaron los que intervinieron y supieron. Damos f Miguel C. Barrueta. – Romulado Zárate. – El Predidente de **Huaucilla** José R. López. – Por el Síndico y Regidores de **Huaucilla** que no saben firmar, Modesto Pérez. – Srio. – Regidor 2o. de **Huaucilla**. ---- Juan Pérez. – El Agente 2o. de San Juan Sosola, por sí y por el Agente 1o. Brígido Avendaño que no sabe firmar. – Santos Pascual. – José Bautista. – Ignacio Alexandres. – Brígido Zárate. – Albino Pérez Lino B. Reyes. – José Domingo Nicolas. – Tereso Pérez. – José Díaz. Antonio D. Moreno. – Ponciano Vásquez. – Teófilo García. Florentino Hernandez. – Luis Hernandez. – Como Patrono de **Sosola**. – H. Díaz Quintas. – El Secretario de la Jefatura de **Nochixtlán**. Porfirio Zárate. – El Secretario de la Jefatura de **Etla**. – Rafale Placios Todo. - Rúbricas. -----
Con fecha diez del presente dice á esta Jefatura el Superior Go

[76v]

bierno del Estado lo siguiente: --- “ El Jefe de la sección primera de esta Secretaría con fecha de ayer produjo el siguiente informe: --- “ Ciudadano Gobernador: Con motivo de las dificultades últimamente surgidas por límites jurisdiccionales entre los pueblos de **Huaucilla** del Distrito de **Nochixtlán** y San **Juan Sosola** del de **Etla**, dificultades que dieron por resultado el asesinato de un vecino del primero de dichos pueblos llamado Eulogio Cruz, y otros atentados que asumen el caracter de delitos y acerca de los que intervino oportunamente la autoridad judicial para su esclarecimiento y castigo de los responsables, esa Superioridad entre las diversas disposiciones que citó encaminadas á la conservación del orden público y á evitar la repetición de tales atentados, dispuso que los Jefes políticos de ambos Distritos celebraran una entrevista en el paraje denominado “La Libertad”, límite entre aquellos pueblos con objeto de procurar un aveimiento que diera por fin á esas dificultades. – Cumpliendo las autoridades de referencia con las disposiciones apuntadas, se trasladaron al lugar mencionado con asistencia de las partes interesadas, y despues de algunas discusiones tenidas sobre el terreno y de ser recorridos los puntos de colindancias, se llegó á una transacción conviniéndose para el efecto establecer mojoneras en los parajes que se especifican en las actas de arreglo levantadas con fechas 26 y 27 de Octubre último. Se acordó así mismo por las autoridades – contratantes delegar al Gobierno la facultad de enviar un Ingeniero que se encargue del trazo de la línea, cuyos trabajos lo mismo que los gastos que demande la construcción de las mojoneras, serán expensadas por los dos pueblos en partes iguales. – La Sección de mi cargo no vacila en consultar desde luego la aprobación del arreglo á que alude, por todos los resultados benéficos que él producirá, y es de parecer que se eleve á escritura ante un Oficio público de esta Ciudadada que designarán de acuerdo . las partes, toda vez que las Municipalidades de **Sosola** y **Huaucilla** pertenecen á jurisdicciones distintas, cuidandose de enviar al Gobierno copia simple de dicha escritura, con objeto de que se proceda despues al amojonamiento de la línea por los jefes políticos, asociados – de Ingeniero que al efecto designe el Gobierno en uso de la facultad

[77r]

cultad que se le confirió. – Como por virtud del convenio de que

se ha hecho mención, se modifica en algunos puntos la línea que ha separado á los pueblos de **Sosola** y **Huaucilla** y consiguientemente la jurisdicción no solo de los mismos sino de los Distritos de **Etla** y **Nochixtlán**, propone el suscrito Jefe que en oportunidad y por lo que toca á la modificación que sufre la división territorial del Estado, se recabe á la H. Legislatura Local, la aprobación correspondiente. – Y aprobado por el C. Gobernador el anterior informe en todas sus partes, lo transcribo á Ud. para su cumplimiento, devolviendole para los efectos consiguientes las actas originales se acompañó á su nota número 251 de 28 de Octubre próximo pasado. – Y por disposición del Superior Gobierno del Estado le trascibo á Ud. el informe de la Sección primera y acuerdo Superior para los efectos consiguientes; señalándose el Viernes 19 del mes en curso, fecha que debe estar en la Capital del Estado, para elevar ante el Notario público á que se refiere el mismo informe, las actas de la transacción celebrada entre ese pueblo y el de San **Juan Sosola** del Distrito de **Etla**, acusando inmediatamente recibo de la presente nota. – Libertad y Constitución. **Nochixtlan** Noviembre 15 de 1909. – El Jefe político. – Romualdo Zárate. – Rúbrica Al Presidente Municipal de **Huaucilla**. – Presente. :-----

Es copia simple en lo conducente de su original que se expide á solicitud del Presidente Municipal de **Huaucilla**. Oaxaca de Juárez, catorce de Junio de mil novecientos diez.

[103r]

[marginal notes not copied]

Señor Jefe Político del Distrito.

Nochixtlán.

En atenta respuesta a su nota fechada el día 15 de los corrientes en la que se inserta el ocurso que el C. Agente Municipal de **Sosola** elevó al Gobierno del Estado, tengo el honor de informar, cumpliendo con lo ordenado, lo siguiente: -----

Viejas cuestiones de terrenos han existido entre el pueblo de **Santiago Huaucilla** y el de San **Juan Sosola**; pero el amor al orden y en busca de armonía, de buena voluntad y con todo interés, hemos llevado a cabo transacciones que pusieron término a esas enojosas y fatales disputas, pues no son ignoradas las funestas consecuencias que traen, siempre perjudiciales a los pueblos. Nunca pensamos que en lo futuro volvieran al tapete de la discusión cuestiones ya resueltas de una manera clara y legal.

No es exacto lo que afirma el Señor Agente Municipal de **Sosola** en el ocurso que elevó al Ciudadano Gobernador, no hemos jamás pensado en invaciones atentatorias ni menos las hemos llevado a cabo; estamos dispuestos con honradez a cumplir fiel y exactamente lo estipulado en las transacciones, mas antes de fundar nuestro informe diré a usted, Señor Jefe Político, que esta conducta de parte de las autoridades de **Sosola**, es el resultado de nuestra reciente queja por destrucción de la mojonera “El **Yaglán**” “La Libertad” o “La Union” (que estos tres nombres tiene) hicimos ante esa Jefatura y tal vez no teniendo otros fundamentos digo procedimientos buenos y sanos para defenderse de ese hecho delictuoso, recurren a la calumnia y a la intriga, pues que las cosas siempre han estado como se encuentran al presente.

Según el testimonio que en cuatro fojas útiles exhibimos, se ve, a fojas dos frente, una acta que en lo conducente dice: “En las

Loma de **Yagalán** a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos, reunidos fueron presentes el Presidente y Síndico Municipales del pueblo de **Huauclyia** y Agente Municipal del pueblo de San **Juan Sosola** y después de..... convinieron en dejar concluidas de sus diferencias bajo las condiciones siguientes:
I. Que el lindero conocido por **Huauclyia** con el nombre de **Ydnunu saco** o sea en idioma castellano “Poca Loma” se traslada a la-

[103v]

cima de la “Loma de **Yagalán**, quedando en consecuencia dicho lindero ENMEDIO DE LOS LINDEROS **RIO SECO Y LA NOPALERA** y en línea RECTA uno del otro. II. El lindero conocido por **Sosola** según conformidad anterior, con el nombre de **Portezuelo del Yagalán** se reconozca en la cima de la loma del mismo nombre: esto SIN DESVIRTUAR LOS DEMAS PUNTOS DE COLINDANCIA que constan en sus títulos PUES ESTA TRANSACCION SOLAMENTE SE CONCRETA AL PARAJE ANTES DICHO. III. De común acuerdo ambos representantes convinieron en llamar a ese lindero “**La Unión**”..... Como se ve del acta anterior tenemos tres linderos que son **La Unión La Nopalera y Rio Seco**, en línea recta.

Tiempo después en noviembre de mil novecientos nueve, nuevas introducciones de los vecinos del pueblo de **Sosola** hicieron que concurrieran al lugar de las diferencias las primeras autoridades – políticas de este Distrito y de **Etla** y entonces se levantó una nueva acta que dice en lo relativo: “En el paraje de “**La Libertad** a las diez de la mañana del veintiseis de Octubre del año de mil novecientos nueve, reunidos los C.C. Coronel Romulado Zárate y Miguel C. Barrueta, Jefe Político del Distrito de **Etla**, con el objeto de cumplir lo dispuesto por el C. Gobernador del Estado en sus comunicaciones.....fueron presentes el Ayuntamiento del pueblo de **Huauclyia**.....y los Agentes Municipales del pueblo de San **Juan Sosola**....Se organizó la comitiva la que fué guiada por ambos pueblos a una mojonera situada a pocos metros del paraje **la Libertad** cuya mojonea fué reconocida por ambos pueblos— quienes manifestaron ser la misma a que se refiere la transaccion antes citada. En este punto surgió una disputa sobre la otra mojonera llamada **Rio Seco** pues **Huauclyia** pretendió situarla al final de una cañada que se le nombró “**El Paredón**” en tanto que **Sosola** señaló un mogote que se encuentra en medio de un río en que se dijo terminar el llamado **Rio Seco**....En vista de lo que los C. Jefes Políticos ACORDARON DEJAR LAS COSAS EN EL ESTADO QUE--- GUARDAN REPETANDO LA TRANSACCION A QUE SE HA HECHO REFERENCIA con cuyo acuerdo estuvieron conformes los pueblos referidos..... Este otra acta da una idea clara de que no se han lastimado en lo más mínimo nuestros derechos y que por tanto hemos respetado

[102r][out of order in original file]

lo estipulado en las transacciones. (Puede verse esto último en el testimonio que en seis fojas útiles presentamos, a fojas tres frente del mismo).

Como se ve la única duda está en los linderos, es decir en el punto preciso en que deben estar las mojoneras, a este respecto solicitamos que se pratique una nueva inspección en el lugar de referencia para dar fe de cual es esa línea recta que une a las mojoneras “**La Unión**” **La Nopalera y Rio Seco**; que se tomen informes a los vecinos del pueblo de San **Francisco Telistlahuaca**

perteneciente al Distrito de **Etla**, para que digan quienes siempre han sembrado esos terrenos, lo que también puede preguntarse a los vecinos de **Camotlán**; que se dé también fe de la existencia de la destrucción de la mojonera del **Yagalán** y que se consigne el hecho a la autoridad competente, pues no tenemos la menor duda de que se sabrá hacer justicia en este asunto.

Por sernos indispensables nuestros títulos, suplicamos usted Señor Jefe Político, que después de convencerse de lo que encierran se sirva ordenar su devolución.

Por lo expuesto podrá usted informar de su parte al Superior Gobierno del Estado que los pueblos de este Distrito respetando acuerdos anteriores y animados de los mejores deseos para solucionar sus cuestiones en la vía legal, no han invadido ni piensan siquiera invadir terrenos que no les pertenecen.

Hago usted presentes mis respetos y mi estimación personal. Sufragio efectivo. No reelección, **Huacliya**, 18 de mayo de 1912.

El Presidente Municipal.

Juan Perez [rúbrica]



?Yagalán/Libertad/Unión

CAÑADA CENIZA ?Guayabal

La Cañada de Ceniza

?Ydnunusaco

?Ydnunusaco

?Río Seco

?Nopalera

?El Paredón

